

RESOLUCIÓN No.4393 del 31 de Julio de 2026

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES** identificada con **NIT 902009884 - 7**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, dirigido a una población compuesta de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Piedecuesta departamento de Santander.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.*

RESOLUCIÓN No.4393 del 31 de Julio de 2026

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES** identificada con **NIT 902009884 - 7**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, dirigido a una población compuesta de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Piedecuesta departamento de Santander.*

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad¹ las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que el artículo 6 de la Resolución 7777 de 2025², dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7³ de la citada resolución, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF.

Que, según lo establece el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento serán otorgadas mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respectivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES**, identificada con **NIT 902009884-7** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, cuya personería jurídica fue otorgada mediante Resolución No. 6955 del 12 de noviembre de 2025, expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General del ICBF.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online LF 2543 de fecha 18 de mayo de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, en el municipio de Piedecuesta, departamento de Santander.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF.

¹ Actualmente Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 1430 de 2025.

² Mediante el cual se modifica el Artículo 14 de la Resolución 6300 de 2024.

³ Mediante el cual se modifica el Artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024.

RESOLUCIÓN No. 4393 del 31 de Julio de 2026

*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES** identificada con **NIT 902009884 - 7**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, dirigido a una población compuesta de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Piedecuesta departamento de Santander.*

Que los días 07 y 08 de julio de 2026, un profesional de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios, realiza visita a la sede operativa y administrativa ubicada en la Vereda Menzuly, villa 18 Montblanc en el municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, inmueble en el cual la **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES**, prestara el servicio de protección bajo la modalidad de **INTERNADO**.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos durante la visita efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (Propuesta de implementación y cualificación-PIYC) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del ICBF, emitieron concepto **FAVORABLE**, para otorgar Licencia de Funcionamiento por el término de un (01) año a la **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, dirigido a Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Vereda Menzuly, villa 18 Montblanc en el municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (01) año a la institución denominada **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES**, identificada con **NIT. 902009884-7**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** con una población a atender de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Vereda Menzuly, villa 18 Montblanc en el municipio de Piedecuesta, departamento de Santander, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES**, ubicada en el municipio de Bucaramanga, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **ANGELICA MARIA PEREZ FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.538.630** de **Bucaramanga**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionhuellasdeangel@gmail.com⁴

⁴ Correo electrónico tomado de oficio de asunto "Solicitud de licencia de funcionamiento inicial." que reposa en el expediente de la entidad.



RESOLUCIÓN No. 4393 del 31 de Julio de 2026

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES** identificada con **NIT 902009884 - 7**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, dirigido a una población compuesta de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Piedecuesta departamento de Santander.

haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Vereda Menzuly, villa 18 Montblanc en el municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander ⁵

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	SRG
Proyectó	John Alexander Delgado Delgado	Profesional Universitario - Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento,	

⁵ Dirección física tomado de oficio de oficio de asunto "Solicitud de licencia de funcionamiento inicial." que reposa en el expediente de la entidad.



Bucaramanga, 18 de Mayo de 2026.

Doctora:

Atn. Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Directora Nacional

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Bogotá D.C.

Ref. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.

Cordial Saludo,

ANGELICA MARIA PEREZ FORERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **63.538.630 de Bucaramanga** actuando como Representante Legal de la entidad **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES** identificada con NIT. 9 0 2 0 0 9 8 8 4 – 7 me permito autorizar la notificación electrónica para el proceso de solicitud de licencia inicial.

Agradezco la atención prestada,

ANGELICA MARIA PEREZ FORERO.

C.C. No. 63.538.630 de Bucaramanga

Representante Legal

FUNDACION HUELLAS DE ANGELES



NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCIÓN No. 4393 DEL 31 DE JULIO DE 2026 - FUNDACION HUELLAS DE ANGELES -2543

Desde John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Fecha Vie 2026-07-31 17:08

Para fundacionhuellasdeangel@gmail.com <fundacionhuellasdeangel@gmail.com>

CC Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (451 KB)

4393 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación Huellas de Angeles.pdf;

Señor(a):

ANGELICA MARIA PEREZ FORERO

Representante Legal

FUNDACION HUELLAS DE ANGELES

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **RESOLUCIÓN No. 4393 DEL 31 DE JULIO DE 2026** "Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES** identificada con **NIT 902009884 - 7**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, dirigido a una población compuesta de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Piedecuesta departamento de Santander."

Haciéndole saber que, de conformidad a lo dispuesto en su artículo **CUARTO**, contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria, al correo electrónico john.delgado@icbf.gov.co

Cordialmente;



John Alexander Delgado Delgado

Profesional Universitario

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

RENUNCIA DE TERMINOS ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN No. 4393 DEL 31 DE JULIO DE 2026 - FUNDACION HUELLAS DE ANGELES -2543

Desde Fundacion huellas de angel <fundacionhuellasdeangel@gmail.com>

Fecha Mié 2026-08-05 09:41

Para John Alexander Delgado Delgado <John.Delgado@icbf.gov.co>

Dr John Alexander Delgado

De conformidad con la notificación de la **RESOLUCIÓN No. 4393 DEL 31 DE JULIO DE 2026** "*Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACIÓN HUELLAS DE ÁNGELES** identificada con **NIT 902009884 - 7**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, dirigido a una población compuesta de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Piedecuesta departamento de Santander.*" me permito manifestar que renunció expresamente a los términos de ejecutoria respecto del acto administrativo o decisión comunicada, con el fin de que la misma quede en firme y continúe el trámite correspondiente.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

Angélica María Pérez Forero
Representante legal
Fundación Huellas de ángeles
3005681893

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN 4393 DEL 31 DE JULIO DE 2026

FUNDACION HUELLAS DE ANGELES

En Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de agosto de 2026, el **Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 hace constar que la **RESOLUCIÓN 4393 DEL 31 DE JULIO DE 2026** "Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento, por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACION HUELLAS DE ANGELES** identificada con **NIT 902009884 - 7**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, dirigido a una población compuesta de Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Piedecuesta departamento de Santander.", fue notificada electrónicamente el día **treinta y uno (31) de julio de 2026**.

Que, el día **cinco (05) de agosto de 2026** la señora **ANGELICA MARIA PEREZ FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.538.630** de **Bucaramanga**, representante legal de la Fundación, remite correo electrónico renunciando expresamente a los términos para interponer recursos.

Por tal motivo, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo para todos los efectos legales es el día seis (06) de agosto de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Elaboró: John Alexander Delgado Delgado – Prof. Universitario, Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento. *John D*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Oficina de Inspección, Vigilancia, Control y Calidad de Servicios

Sede de la Dirección General



PÚBLICA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080